



Ayuntamiento de Jaulín

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VERTIDO DE ESCOMBROS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Artículo 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con lo dispuesto en el capítulo VI del título I del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jaulín establece el precio público por la prestación del servicio de recogida de residuos generador por el vertido de escombros proveniente de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

ARTÍCULO 2. Objeto del servicio y hecho imponible

Constituye el objeto del servicio y el hecho imponible la actividad municipal, técnica y administrativa conducente a la recepción y tratamiento de residuos procedentes de obras menores del municipio de Jaulín, para lo que el Ayuntamiento, previa petición del interesado, deberá colocar contenedores para depositar los residuos.

A estos efectos, se considerarán residuos: hormigón, piedra, asfalto, tejas, escombros, plástico, cartón, madera, pladur y yeso.

En ningún caso podrá hacerse uso del servicio para depositarse animales muertos, residuos clínicos, tóxicos, nocivos, peligrosos, corrosivos o procedentes de laboratorios o de decomisos, ni cualquier otro residuo no inerte. Tampoco se podrá verter ninguna sustancia líquida o pastosa que pueda solidificar dentro del contenedor quedando adherido al mismo.

Los contenedores no se podrán llenar más de 10 cm por encima de los bordes superiores del mismo.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago

La obligación de pago de este precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio y se utilizan los medios que ponga el Ayuntamiento a disposición de los vecinos para la correcta gestión de residuos.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ayuntamiento de Jaulín

Plza. Ayuntamiento, 6, Jaulín. 50141 (Zaragoza). Tfno. 976 142 201. Fax: 976142319



Ayuntamiento de Jaulín

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La base imponible será la correspondiente al uso del servicio únicamente podrá ser utilizado cuando los residuos procedan de obras menores del Ayuntamiento de Jaulín que se pretendan depositar en los contenedores habilitados para ello.

Sobre la base imponible se aplicará la siguiente tarifa:

VOLUMEN (Kg)	EUROS / Kg
Gestión de residuos propios	0,06 €/Kg

ARTÍCULO 6. Devengo

Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de la presentación de la oportuna solicitud de licencia urbanística, si el sujeto pasivo formulase expresamente la necesidad de contar con el servicio para depositar residuos.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

1. Cualquier actividad susceptible de producir residuos, deberán contar con la correspondiente licencia municipal de obras.
2. Los peticionarios de licencia de obras harán constar expresamente en la solicitud el volumen esperado de residuos que se espera generar.
3. En ningún caso podrá hacerse uso del servicio para depositarse animales muertos, residuos clínicos, tóxicos, nocivos, peligrosos, corrosivos o procedentes de laboratorios o de decomisos, ni cualquier otro residuo no inerte. Tampoco se podrá verter ninguna sustancia líquida o pastosa que pueda solidificar dentro del contenedor quedando adherido al mismo.
4. Los contenedores no se podrán llenar más de 10 cm por encima de los bordes superiores del mismo.
5. La utilización de los contenedores deberá ajustarse en horario matinal, de lunes a viernes, previo aviso al operario de servicios múltiples del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y los artículos 45 y siguientes de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La imposición de sanciones no suspenderá en ningún caso la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

En cuanto a la compatibilidad de sanciones, el abono de la cuota tributaria establecido en esta Ordenanza Fiscal no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa autonómica o local vigente.

Ayuntamiento de Jaulín

Plza. Ayuntamiento, 6, Jaulín. 50141 (Zaragoza). Tfno. 976 142 201. Fax: 976142319



Ayuntamiento de Jaulín

En todo caso, la sanción de multa llevará aparejada, en el mismo expediente sancionador, la obligación de proceder de modo inmediato a la retirada o traslado de los vertidos realizado en contra de la normativa aplicable así como los derrames que se produzcan en la vía pública

ARTÍCULO 9. Legislación aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, será de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Zaragoza y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación

Publicado en Boletín Oficial de Zaragoza número 263, de 14 de noviembre de 2020